

RESOLUCION RL - 4418

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 6053, del 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 30 de diciembre de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 18° de este cantón, abogado Germán Castillo S., la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INMOBILIARIA MERA (IMERA) C. LTDA";

Que el señor Julio Mera Villavicencio debidamente autorizado como aparece en dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la citada compañía;

Que consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INMOBILIARIA MERA (IMERA) C. LTDA", cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital social de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas cuatro participaciones sociales de diez mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 30 de diciembre de 1.977, que será elaborado por este Despacho, y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 18° de este cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de diciembre de 1.977, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución, y sienta razón de su cumplimiento.

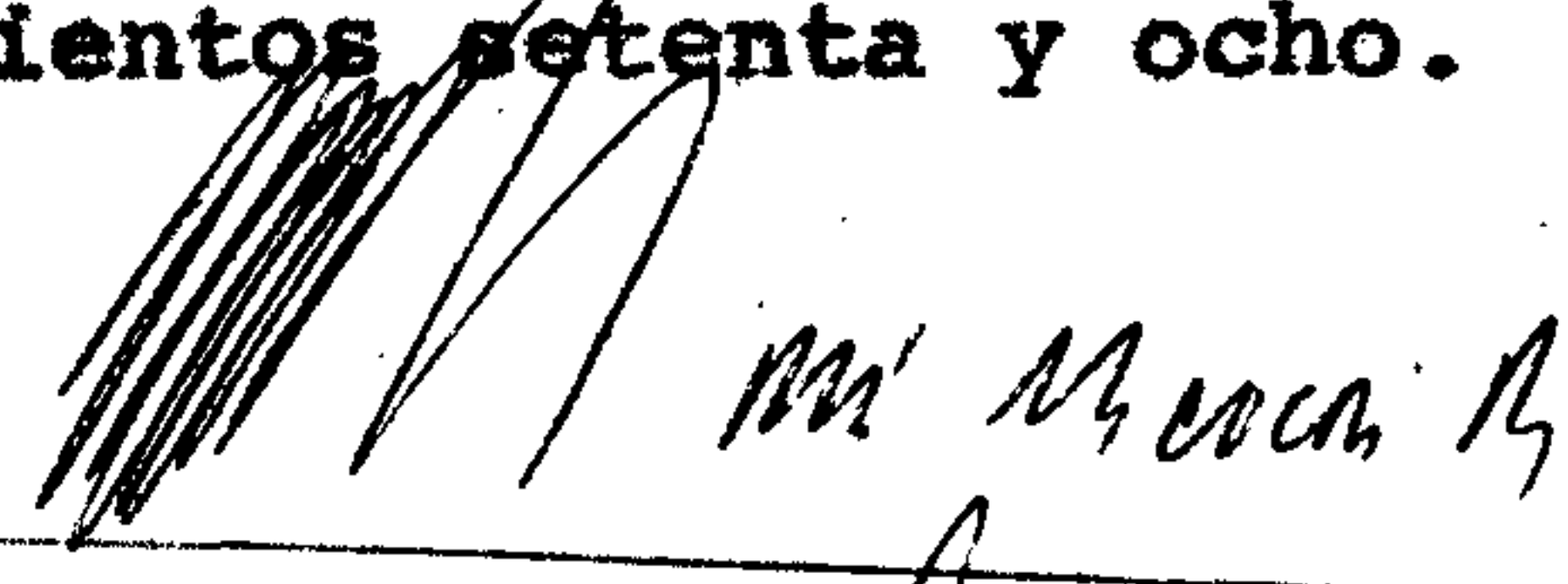
... 2

.....2

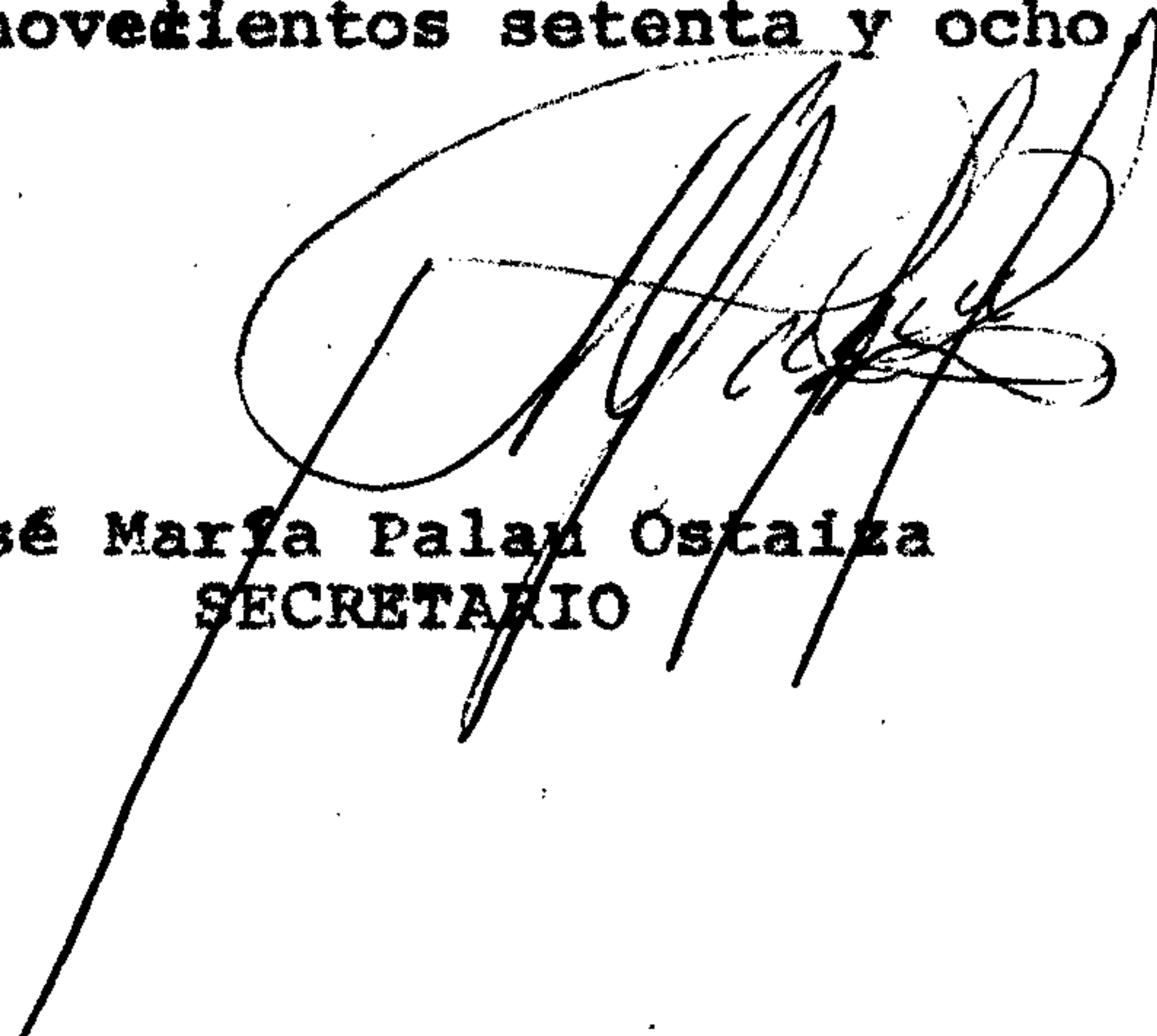
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 139° de la Ley de Compañías; y Art. 3° del D.S. N°733° del 22 de agosto de 1.975; y b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) Inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo, el traspaso de dominio del inmueble aportado, ubicado en Guayaquil, que se encuentra descrito en la cláusula primera, declaración segunda, de la escritura pública del 30 de diciembre de 1.977; y b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso 1° del Art. 51° de la Ley de Registro.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.


Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.
LO CERTIFICO.-----


José María Palam Ostaiza
SECRETARIO

 Resol. N°RL-4418
JSN:pvc

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 15.515 a 15.519, número 3.449 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.521 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAREZ ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil